

Acta segunda sesión del Consejo de la Sociedad Civil (“COSOC”) de la Comisión Nacional de Energía (“CNE” o “Comisión”) 2024

I. Antecedentes generales:

Fecha sesión:	05 de julio de 2024
Hora de inicio:	10:00 hrs.
Hora de término:	11:30 hrs.
Lugar:	Modalidad híbrida

II. Asistencia:

Los consejeros y consejeras del COSOC CNE que asistieron a la segunda sesión son los siguientes:

N°	Nombre	Asociación/Institución representada
1	Eduardo Andrade	Asociación Chilena de Comercializadores de Energía - ACEN
2	Darío Morales	Asociación Chilena de Energía Solar AG. - ACESOL
3	Marcela Puntí	Asociación Chilena de Energía Solar AG. - ACESOL
4	Felipe Gallardo	Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento- ACERA
5	Rafael Loyola	Asociación Chilena de Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas - APEMEC
6	Daniela Maldonado	Asociación Gremial de Clientes Eléctricos No Regulados - ACENOR
7	Federico Sobarzo	Colegio de Ingenieros
8	Katherine Hoelck	Consejo Internacional de Grandes Redes Eléctricas - CIGRE
9	Javier Becerra	Consejo Internacional de Grandes Redes Eléctricas - CIGRE
10	Andrés Vincent	Empresas Eléctricas
11	Francisca Pedraza	Empresas Eléctricas
12	Patricio Molina	Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas - FENACOPEL
13	Joaquín Fernández	Generadoras de Chile

14	Matías Cox	Gremio de Pequeños y Medianos Generadores - GPM
15	Jorge Candia Palma	Transmisoras de Chile

Por parte de la CNE, asistieron a la sesión:

N°	Nombre	Calidad/Cargo institucional
1	Marco Mancilla	Secretario Ejecutivo CNE
2	Andrea Olea	Coordinadora de Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
3	Rodrigo Alfaro	Secretario de Actas COSOC CNE
4	Roberto Valencia	Jefe Unidad de Comunicaciones CNE
5	Danilo Zurita	Jefe Departamento Eléctrico CNE
6	Félix Canales	Jefe Subdepartamento Normativa CNE
7	Sergio Quiroz	Jefe Subdepartamento Tarificación Transmisión CNE
8	Camila Santibañez	Jefa Subdepartamento Tarificación Generación - Distribución CNE
9	Gustavo Mora	Profesional Departamento Información, Innovación Energética y Relaciones Institucionales CNE

III. Agenda de la sesión:

1. Cambio Representantes COSOC
2. Nueva Estructura del Departamento Eléctrico
3. Modificación de la Norma Técnica de Distribución / 2024
4. Primer Proceso de Valorización de Instalaciones de Transmisión a que se refiere el artículo 52 del Reglamento de Valorización
5. PPT Miembros COSOC

IV. Contenidos de la sesión:

1. Cambio Representantes COSOC

- El Sr. Marco Mancilla Ayancán, Secretario Ejecutivo de la CNE (“Secretario Ejecutivo” o “SE”), da la bienvenida a los asistentes a esta sesión, tanto de manera presencial como remota, e informa la agenda de la sesión y como primer punto comunica los cambios en los representantes de los miembros del Consejo.
- Se informa la modificación requerida por el Gremio de Pequeños y Medianos Generadores, en la que se solicitó reemplazar a doña Laura Contreras e incluir en su lugar a don Javier Becerra.
- Asimismo, la Asociación de Generadoras de Chile solicitó reemplazar a doña Teresa Vargas por don Joaquín Fernández.

2. **Nueva Estructura del Departamento Eléctrico**

- Don Danilo Zurita Oyarzún, Jefe del Departamento Eléctrico de la Comisión, explica la estrategia que ha solicitado implementar en dicho departamento, atendida la necesidad de incorporar profesionales con mayor experiencia para así promover metodologías que permitan agilizar la gestión en la realización de sus labores.
- Presentó la estructura del Departamento Eléctrico de la Comisión a la fecha de la realización de la sesión y luego la nueva estructura funcional a contar del 19 de agosto del presente.
- Se explicó que los pilares considerados en la elaboración de la nueva estructura, dicen relación con incrementar la agilidad en la toma de decisiones operativas y a su vez mejorar la gestión en los distintos procesos del Departamento.
- La nueva estructura, también busca mitigar los efectos de la movilidad laboral que ha afectado a la Comisión los últimos años resguardando el conocimiento y la experiencia en las Jefaturas de áreas y Subdepartamentos.
- A su vez, expone que la nueva estructura considera como un punto relevante la estabilidad y sostenibilidad del conocimiento y cultura del Departamento Eléctrico de la Comisión.
- Lo anterior, implica una dotación mayor de profesionales a la que actualmente cuenta el Departamento Eléctrico, así como la separación de éste en dos grandes áreas, cada una de ellas con 3 subdepartamentos a su cargo.
- Una de las áreas se avocará al análisis de mercados y la regulación eléctrica, mientras que la otra se dedicará a materias asociadas con la infraestructura eléctrica (planificación, valorización de instalaciones, declaración en construcción, calificación de instalaciones, entre otros).
- Finalmente, el Secretario Ejecutivo informa a los miembros del COSOC que, atendidos los cambios en la estructura del Departamento Eléctrico y que, a pesar de que las necesidades de la institución respecto a que se requiere una mayor dotación se mantienen, se hará primeramente un análisis y levantamiento interno de la situación de carga laboral del Departamento Eléctrico, para luego extender igual análisis al resto de las unidades y departamentos de la Comisión. .

3. **Modificación de la Norma Técnica de Distribución**

- El Sr. Felix Canales, presidente del Comité Consultivo para la Modificación de la Norma Técnica de Distribución, presenta respecto de dicho procedimiento normativo, cuya norma y su anexo técnico de sistemas de medición, monitoreo y control ya fueron publicados, resumiendo el proceso de modificación normativa y explicando principalmente los siguientes puntos relativos a la modificación normativa:
 - Capítulo de términos y exigencias generales: nuevas exigencias de información para incorporar a la plataforma de información pública; se incorpora al texto de la norma el estado normal agravado; desconexiones de emergencia; y obligaciones de clientes de permitir acceso y ejecución de los trabajos.
 - Capítulo de sistemas de medida y monitoreo: se incorpora el aumento de puntos suplentes en campaña de medición; puntos suplentes de medición en baja tensión; y se modifican los plazos para la incorporación al SGC.
 - Capítulo de auditorías: Nuevo procedimiento para su ejecución; además se incorpora que las auditorías serán a costo de la empresa distribuidora; y se homologa al procedimiento que ya tiene la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD.
 - Capítulo calidad de producto: Se realizan precisiones técnicas en variables de medidas en base a normas internacionales (calidad de tensión e interrupciones); se aclara la responsabilidad en el deterioro de la calidad de producto, principalmente respecto de las funciones de las empresas distribuidoras y de los clientes.

- Capítulo calidad de suministro: Se establece una nueva densidad “Extremadamente Baja” (comunidades rurales); nuevas exigencias de SAIDI y SAIFI; nuevos indicadores individuales referenciales de calidad de servicio.
- Capítulo calidad de comercial: Se modifica el procedimiento de conexión y ampliación de servicios; se modificaron los tiempos de concurrencia ante fallas; se aclararon exigencias en oficinas de atención al público; se incorporaron mayores exigencias de calidad de gestión comercial; incorporación de exigencia de UM SMMC para electrodependientes y consumos críticos.

4. **Primer Proceso de Valorización de Instalaciones de Transmisión a que se refiere el artículo 52 del Reglamento de Valorización**

- El Sr. Sergio Quiroz, Jefe del Subdepartamento de Tarificación – Transmisión, presenta respecto del primer proceso de valorización de instalaciones de transmisión a que se refiere el artículo 52 del Reglamento de Valorización¹.
- Informa a los miembros del COSOC que éste corresponde a un proceso contemplado en el referido Reglamento de Valorización, el que se realiza semestralmente, si corresponde, y que consiste en valorizar aquellas instalaciones de transmisión que no hubiesen sido valorizadas en el proceso cuatrienal vigente a la fecha de su entrada en operación.
- Se expone que las instalaciones que pueden ser valorizadas en este proceso, de acuerdo a lo expuesto en el referido artículo 52 del Reglamento de Valorización, corresponden a aquellas autorizadas por la CNE en virtud del inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos (Obras Urgentes); las ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos a que hace referencia el artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos; las obras menores a que hace referencia el artículo 92° de la Ley General de Servicios Eléctricos, que la Comisión haya evaluado positivamente su pertinencia; las instalaciones dedicadas existentes que sean intervenidas con Obras de Expansión nacional, zonal o para polos de desarrollo, según se indica en el inciso final del artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos; y cualquier otra instalación que no hubiese sido valorizada en el proceso de valorización vigente a la fecha de su entrada en operación, sobre la base y metodología contenida en el Informe Técnico Definitivo.
- Se hace presente que los insumos de este proceso provienen desde los sistemas de información del Coordinador Eléctrico Nacional, en particular la “Plataforma de Activos de Transmisión”, en la que las empresas cargan la información de sus activos de transmisión.
- Explica a los miembros del COSOC la emisión de un informe preliminar de activos por la Comisión, que le fue notificado a las empresas para que revisaran la información relativa a sus obras y realizaran sus observaciones.
- Se comunicaron los criterios y metodologías consideradas por la Comisión para la definición de las instalaciones a valorizar mediante este proceso, con el fin de contar con la mejor información posible.
- En relación a ello, se explicaron las etapas del proceso y los procedimientos para depurar la información.
- Finalmente, se presentaron los resultados del proceso a los miembros del COSOC.
- A raíz de una consulta del COSOC, se indicó que las instalaciones contaban con una valorización provisional, por lo que la determinación de su V.A.T.T. ya se encuentra incorporada en su mayoría al cargo de transmisión, sin perjuicio de una parte que no fue recaudada desde la entrada en vigencia del Decreto Tarifario N°7T.

5. **PPT Miembros COSOC, Presentación FENACOPEL**

¹ Decreto N°52, de 2019, del Ministerio de Energía, que Aprueba reglamento de calificación, valorización, tarificación y remuneración de las instalaciones de transmisión.

- Don Patricio Molina, director de la Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas (“FENACOPEL”), presenta respecto de la normalización tarifaria contemplada en la Ley N° 21.667.
- La presentación inicia con la descripción del contexto general de la situación de las tarifas eléctricas desde el año 2019, abordando las distintas normas legales que estabilizaron y congelaron los precios de la energía hasta la fecha, todo con miras a que el cliente no sufriera grandes impactos en su cuenta.
- A lo señalado en el contexto general, se agregan los datos de las subidas de precios de bienes y servicios a consecuencia de diversos factores, como el estallido social, la pandemia por COVID-19, alta inflación, entre otros.
- Respecto a los impactos que generó el congelamiento y estabilización de tarifas, se plantea que, a raíz de no haber realizado traspasos a clientes, se fueron acumulando deudas con las empresas suministradoras, luego de que se superaron todos los fondos considerados en las respectivas leyes de estabilización. Además, plantea que la situación de congelamiento y estabilización de tarifas tuvo una duración de 4 años en los que no se pudo ni siquiera ajustar por IPC el precio de la energía, que con ese único factor habría implicado alzas de sobre un 30% en la cuenta.
- Sumado a lo anterior, se señala que el 7 de junio pasado se publicó en el Diario Oficial el decreto tarifario para la componente de distribución (Dto. N°5T-2024), que considera una reliquidación de tarifas desde el 04 de noviembre de 2020, que actualmente se encuentra en trámite de toma de razón y el día 05 de julio de 2024, se publicó el Decreto para el precio de nudo promedio para el primer semestre de 2024, el que se viene a hacer cargo de las deudas de las leyes “PEC”.
- La Ley N°21.667, permite el pago gradual de las deudas acumuladas hasta el año 2035, mitigando el impacto en las tarifas, incorporando el perfeccionamiento del Mecanismo de Protección al Cliente (MPC), la normalización de los costos de electricidad y un subsidio transitorio dirigido a clientes pertenecientes al 40% más vulnerable.
- Se expone el procedimiento asociado al referido subsidio transitorio, regulado en el Dto. Ex. N°134, de 2024, del Ministerio de Energía, que regula su concesión, pago y demás normas necesarias para su otorgamiento.
- Al finalizar, se muestran ejemplos prácticos de la variación tarifaria respecto de las cooperativas con la entrada en vigencia del decreto tarifario VAD.

V. Firma de los asistentes:

N°	Nombre	Asociación/Institución representada	Firma
1	Eduardo Andrade	Asociación Chilena de Comercializadores de Energía - ACEN	
2	Darío Morales	Asociación Chilena de Energía Solar AG. – ACESOL	
3	Marcela Puntí	Asociación Chilena de Energía Solar AG. - ACESOL	
4	Felipe Gallardo	Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento- ACERA	
5	Rafael Loyola	Asociación Chilena de Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas - APEMEC	
6	Daniela Maldonado	Asociación Gremial de Clientes Eléctricos No Regulados - ACENOR	

7	Federico Sobarzo	Colegio de Ingenieros	
8	Katherine Hoelck	Consejo Internacional de Grandes Redes Eléctricas - CIGRE	
9	Javier Becerra	Consejo Internacional de Grandes Redes Eléctricas - CIGRE	
10	Andrés Vincent	Empresas Eléctricas	
11	Francisca Pedraza	Empresas Eléctricas	
12	Patricio Molina	Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas - FENACOPEL	
13	Joaquín Fernández	Generadoras de Chile	
14	Matías Cox	Gremio de Pequeños y Medianos Generadores - GPM	
15	Jorge Candia Palma	Transmisoras de Chile	